

AL DESPACHO: informando que se encuentra pendiente efectuar control de demanda promovida por IRIANNIS ELISMAR GUARIGUATA LUNA contra YOSMIRA CAMPOS FLOREZ; no obstante, se pone en conocimiento memorial radicado por la apoderada de la parte actora solicitando el retiro de la demanda (carpeta No. 04 del expediente digital). Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).


LAURA LÚCIA GARCÍA PLATA
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I-

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, previo a resolver lo pertinente, se hace necesario reconocer personería procesal para actuar a la abogada CLAUDIA PATRICIA ALFONSO¹, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.507.264, y portadora de la T. P. No. 327.985 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa a folio 14 del archivo No. 02 del expediente digital.

Ahora bien, con ocasión del memorial presentado por la parte demandante, a través de su apoderada judicial, mediante el cual se solicita el retiro de la demanda, al respecto, encuentra el Despacho que tal solicitud cumple con lo establecido en el artículo 92 del C. G. P., y en consecuencia se ordena la devolución de la demanda y sus anexos, así como el correspondiente ARCHIVO de las presentes diligencias, dejando las anotaciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería procesal para actuar a la abogada CLAUDIA PATRICIA ALFONSO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.507.264, y portadora de la T. P. No. 327.985 del C. S. de la J.; en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, según lo motivado.

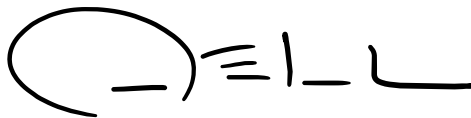
SEGUNDO. ACEPTAR el Retiro de la demanda solicitado por la parte demandante, según lo indicado en la parte motiva.

TERCERO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

CUARTO. ARCHIVESE las presentes diligencias, dejando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico **No. 003** publicado en el
micrositio web del
Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **17 de enero de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria